

La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, aprobó el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores), cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 5.041 de 09 de julio de 2013), en los siguientes términos:

1) Se modifica el apartado 5 del artículo 21, que queda redactado de la siguiente forma:

Anterior redacción:

“5. No será de aplicación lo dispuesto en este Título a las operaciones que den lugar a la inversión del sujeto pasivo.”

Nueva redacción:

“5. En ningún caso será de aplicación este régimen a:

- **Las operaciones que den lugar a la inversión del sujeto pasivo.**
- **Los contribuyentes que realicen actividades encuadradas en la división 5 (construcción) del I.A.E. y hayan obtenido contrataciones con las Administraciones Públicas en el ejercicio anterior por importe superior a 40.000 euros.”**

2) Se modifica el apartado 1 del artículo 29, que quedan redactado de la siguiente forma:

Anterior redacción:

“1. El periodo general de liquidación en las operaciones definidas en el artículo 3 de esta Ordenanza coincidirá con el trimestre natural. Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a cada periodo de liquidación por dichas operaciones se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año con referencia al trimestre natural inmediato anterior.”

Nueva redacción:

“1. El periodo general de liquidación en las operaciones definidas en el artículo 3 de esta Ordenanza coincidirá con el trimestre natural. Las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los tres primeros trimestres se presentarán e ingresarán durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre. Sin embargo las declaraciones-liquidaciones correspondientes al último período del año se presentarán e ingresarán durante los treinta y un primeros días naturales del mes de enero.”

SEGUNDO.- Que se proceda a la aprobación del texto íntegro, incluidas las modificaciones establecidas en el apartado anterior, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Operaciones Interiores) en la Ciudad Autónoma de Melilla, que se incluye como Anexo a la presente propuesta.

TERCERO.- Que se proceda a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del